

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id. . . . 25
 Por seis id. . . . 45
 Por un año 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda comunicó á esta Direccion, con fecha 25 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo expuesto por esa Direccion general en su oficio de 3 del actual, á consecuencia de la instancia de la junta diocesana de regulares de Cádiz, que trasladó á este Ministerio el de Gracia y Justicia en 26 de Febrero último, solicitando que á los individuos ocupados en la secretaría de ella se les paguen sus pensiones de excludados con la misma puntualidad que á los empleados activos, en consideracion al servicio gratuito que están prestando; se ha servido S. M. acceder á la mencionada peticion, segun se acordó ya en la Real orden de 2 de Mayo próximo pasado respecto á los agregados á la junta diocesana de Toledo; y para evitar los abusos que puedan cometerse, ha tenido á bien S. M. mandar, que en lo sucesivo el nombramiento de auxiliares á las referidas juntas se consulte antes de llevarse á efecto al Ministerio de Gracia y Justicia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1838.—El marqués de Montevirgen.

(G. del 3.)

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica en 22 del corriente la Real orden que á continuacion se expresa.

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un oficio del Intendente de Leon, en que con motivo de la crecida existencia de moneda de calderilla que aparece en la tesorería de aquella provincia, de las dificultades que ofrece su transporte, y riesgos que corre en caso de invasion de los facciosos, pide se le autorice para distribuir la que hubiese en semejantes ocasiones entre los empleados activos y pasivos, regulares de ambos sexos, viudas y demas atenciones á cuenta de sus háberes respectivos, despues de eubiertas con preferencia las obligaciones militares. Y enterada S. M., asi como del parecer de V. S., acorde en esta parte con el del contador general de distribucion, se ha dignado acceder á la propuesta del citado Intendente en los términos que quedan expresados, mandando se adopte esta medida por punto general en todas las provincias en caso de invasion enemiga, y de salida de las autoridades de la capital, y haciéndola extensiva á los demas acreedores del Erario que en tales circunstancias

se avengan á recibirla á cuenta de sus créditos, siendo estos de corriente pago. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, á cuyo fin la circulará á quien corresponda."

Y lo inserto á V. S. para los mismos fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1838.—El marqués de Montevirgen.

(Id.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

En vista de lo expuesto por V. S. en su consulta de 16 del actual, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido señalar el plazo de un mes, contado desde el dia en que esta resolucion se anuncie en la Gaceta y en el Boletin de fincas, para que los dueños ó herederos de las adjudicadas á la Hacienda pública en pago de alcances, puedan solicitar su devolucion conforme á lo prevenido en Real orden de 23 de Febrero último, siempre que satisfagan en metálico el mismo precio por que se hizo la adjudicacion; en el concepto de que espirado dicho plazo deberá procederse á la venta de las que no se hubiesen reclamado, segun se dispone en la propia Real orden, á cuyo fin esa direccion general pasará á la de arbitrios de Amortizacion la lista de todas en los términos que esta la solicita, excluyendo únicamente aquellas fincas que la Hacienda necesite para su servicio. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1838.—Mon.—Sr. director general de aduanas encargado de las fincas de la Hacienda pública.

La Real orden que se cita es la siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por el Intendente de Granada sobre la necesidad de dictar nuevas instrucciones que faciliten la enagenacion de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública por atrasos de deudores; y en vista de la instruccion dada al mismo, y de conformidad con el dictá-

men de la comision auxiliar consultiva de este ministerio, S. M. se ha servido declarar, que si los anteriores dueños de dichas fincas ó sus herederos las solicitasen, se les devuelvan, siempre que satisfagan en metálico el mismo precio por que fueron adjudicadas; y en caso contrario que se proceda á su enagenacion; guardándose en ella las reglas que se hallan establecidas y se observan para la venta de los demas bienes nacionales, mediante á que las expresadas fincas deben considerarse comprendidas en el art. 1.º del decreto de 19 de Febrero de 1836; siendo la voluntad de S. M. que para el cumplimiento de esta Real orden por parte de las dependencias de amortizacion, que es á quienes corresponde entender en la enunciada enagenacion ó venta, esa direccion general pase á la de arbitrios de dicha amortizacion una nota de todas las fincas indicadas que no estén aplicadas al servicio de la misma Hacienda, ó tengan otro destino exclusivo de igual preferencia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos competentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1838.—Mon.—Sr. Director general de Aduanas.—Es copia.

(Id del 4.)

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Toledo.

D. Dionisio Triana remató la finca titulada la Capitana, que comprende 312 olivos de todas clases y tres cepas viejas en término de Burguillos, que fue del convento de S. Pedro Mártir, en. 31000

Provincia de Valladolid.

D. Lorenzo Herrero remató una hacienda sita en término de Villanueva de Duero, que fue del convento de Mercenarios Calzados de Valladolid, en. 350000

Provincia de Badajoz.

D. Miguel Antonio Arrate remató una parte de dehesa de la Machuca, termino de Badajoz, que fue de las monjas de Sta. Ana de la misma, en. 58000

El mismo remató tres rozas ruinas de cabida todas ellas de 86 fanegas, sitio de Hinojales, termino de Badajoz, que fueron de las monjas de Sta. Lucia de la misma, en. 44000

D. Fernando Santa Cruz remató y cedió á Don José Manuel de Torre la segunda sexta parte de un cercado y baldío de 6 fanegas de tierra, titulado de la Orden, termino de Guadalcanal, de la Encomienda de dicho nombre, en. 26111

El mismo remató y cedió á dicho Torre la primera sexta parte en que se ha dividido el terreno nombrado Cercado y baldío de la Orden, termino de Guadalcanal, que fue de la Encomienda de dicho nombre, de 6 fanegas, en. 26111

D. Juan Romero remató y cedió á la vinda é hijos de Don Pedro Romero la octava parte de la dehesa titulada Buenabal, termino de Almendralejo que fue de las monjas de Sta. Clara de Zafra, y cuya dehesa se nombra Molonares, en. 315000

D. Juan José Carrasco, con calidad de ceder, remató la octava parte de la dehesa de Buenabal, termino de Almendralejo, que fue de las monjas de Sta. Clara de Zafra, y cuya octava parte se nombra la Horca, en. 250000

D. José Carbonell y Carbonell remató una tierra, sitio de Hinojales, termino de Badajoz, nombrada Casa Alta, de 200 fanegas, que fue de las monjas de Sta. Ana de la misma, en. 55010

Provincia de Cádiz.

D. Eduardo José Trujillo remató una casa sita en Cádiz y su calle de la Amargura, números 102, 103 y 104, y por la de S. Pablo 117, que fue del convento de monjas Descalzas, en. 195000

D. José Antonio Rodríguez remató una casa sita en Cádiz, plazuela de la Cruz de la Verdad número 94, que fue del convento de monjas de la Candelaria, en. 11000

D. Sebastian María Patron, con calidad de ceder, remató un molino aceitero, situado en la villa de Lebrija, que fue del convento de Sta. María de Jesus de la misma en. 55000

D. Eduardo José Trujillo remató una haza de tierra nombrada la Teja, termino de Jerez, que fue del convento de Sto. Tomas de Sevilla, en. 178000

D. Rufino García Carrasco, con calidad de ceder, remató una suerte de tierra y olivar con su caserío, pago de Capirote, termino de Jerez de la Frontera, que fue del convento de monjas de la Madre de Dios, del dicho, en. 17000

El mismo con calidad de ceder, remató un olivar, situado en Puenteccillo de Buenavista, arrecife de Capuchinos, termino de Jerez de la Frontera, que fue de las monjas de Gracia de dicho pueblo, en. 16000

(Se continuará.)

Parte no oficial.

CASAMIENTOS ANTIGUOS.

Uno de los efectos mas notables que ha producido la

civilizacion, ha sido emancipar la parte mas bella de la creacion, de aquella tutela degradante á que el sexo mas fuerte la habia reducido, mientras la barbarie no tenia código racional en el goce, ó disposicion de los objetos domésticos mas apreciables. Desconociase la reciprocidad de los deberes matrimoniales, y la felicidad real de la prole era la menor de todas las consideraciones. La mujer era la esclava, amada mientras podia contribuir á satisfacer los caprichos de su tirano, ó estimada mientras que por un manejo económico podia contribuir á mantener el gasto extravagante de su amo, ó aumentar el tesoro de su avaro compañero. La hija, tratada como un animal doméstico favorito, iba creciendo entre caricias hasta llegar á la edad nubil, cuando sin consultar sus inclinaciones, ni por consiguiente su felicidad, era entregada al hombre que podia ser de mas provecho á su insensible padre; en una palabra, la mujer en todo estado era considerada como una propiedad del hombre á quien pertenecía, y no podia nunca llamarse independiente. Este derecho, tan injusto como inhumano, ha sido llevado en algunas naciones á un extremo increíble; tal como el de reclamarlo el poseedor hasta despues de su muerte; y para mantener una pretension tan absurda, fue impiamente revestida, sino con obligaciones religiosas, al menos con el carácter de sacrificios propicios á una monstruosa divinidad. Prueba triste son de esto las viudas en la India, que á la muerte de sus esposos se sacrifican voluntariamente sobre su sepulcro.

La práctica de disponer los padres y tutores de sus hijas ó pupilas, ha sido tan remota y tan universal, que pudiera detener la pluma de un escritor antes de condenarla, y hacerle investigar si hay alguna causa oculta en la naturaleza que pueda ó haya podido justificarla. Los escritos mas antiguos del mundo, aun cuando prescindamos de su autenticidad, la mencionan como práctica recibida, sin darle la mas leve sombra de injusticia. En efecto, Moises no solo hace repetidas veces alusion á la costumbre de comprar las hijas á los padres para esposas, con dineros cuando los habia, con ganado á falta de dinero, ó con servicios personales si el pretendiente no tenia mas medios que su trabajo, sino que refiere haber seguido esta costumbre algunos personajes con cuyos nombres se digna el Altísimo unir el suyo. El patriarca Jacob se obligó á servir siete años á Laban, como rabadán de sus ganados, porque le diera por muger á su hermosa hija Raquel; y por falta de alguna formalidad en el convenio, despues de los siete años de un asiduo trabajo, el caprichoso padre dió al mozo la otra hija fea que él detestaba. Una propuesta de otros siete años de sugesion hizo Laban á Jacob por la mano de Raquel, y el enamorado joven consintió por no perder el fruto del trabajo y obtener al fin su deseo. En otra parte del Pentateuco se refiere que el príncipe de Salen, cuando solicitó á Diana, hermana de los doce patriarcas, dijo al padre: "Pídeme cuanto quieras, y yo satisfaré tu deseo, con tal que me des la muchacha para que sea mi mujer." En otros pasages de la Biblia se halla una ley regulando el precio que el pretendiente habia de pagar al padre por la novia que solicitase.

Los persas y otras muchas naciones en el Asia, los turcos en Europa, los negros en el Africa, y las tribus independientes en la América conservan todavia esta costumbre en todo su vigor. Un par de camellos es el precio de una linda jóven árabe; el persa que puede dar algunas piezas de telas, está seguro de hallar una compañera á su gusto; y un padre turco vende á su hija desde la edad de siete años por una corta heredad, obligándose á entregar la hija cuando llegue á la pubertad, ó

restituirla posesion en caso del fallecimiento de la mu-
chacha; y por último, un buen poncho y media docena
de yeguas es el precio de una hermosura en las pampas ó
en las orillas del Marañon. En una palabra, tal es la
práctica en todas las naciones no civilizadas, y aun en
otras que lo están en cierto grado. Entre las naciones antiguas, que contamos como ci-
vilizadas por el poder y fama de sus gobiernos, como
los Asirios, Medos y otros pueblos, la costumbre de dis-
poner los padres de sus hijas era muy varia, pero las
jóvenes estaban siempre obligadas á someterse ciegame-
te á la decision de sus padres. Herodoto, que vivia como
450 años antes de la era cristiana, refiere la costumbre
que prevalecia en este punto entre los antiguos babilo-
nios, tan singular en su institucion como divertida en su
práctica. En efecto, nada podrá hallarse más curioso so-
bre este asunto que la feria anual que se celebraba en
cada pueblo del territorio de aquella famosa capital.
En la primavera, cuando toda la naturaleza respira
amor, se celebraba en cada pueblo dependiente de Ba-
bilonia la fiesta de los casamientos, á la que asistian to-
das las doncellas casaderas, y todos los jóvenes que se
sentian con medios ó con deseos de obtener una compa-
ñera con quien emplear sus atenciones. Las doncellas,
ataviadas con todo el esmero correspondiente á la im-
portancia de la ocasion, estaban formadas en círculo en
un lugar espacioso, con una divisa cada una para ser
distinguida individualmente, mientras que los candidatos
á los himeneos se paseaban al rededor, observando el
mérito personal de cada virgen, y cual podia corres-
ponder mejor á sus inclinaciones. Pasado el tiempo regu-
lar de la exposicion se daba principio al negocio del dia;
el magistrado tomaba su asiento, el que pudieramos llamar
escribano se sentaba á su mesa, el rematador subia á la
tribuna, y el pregonero aguardaba la señal para anunciar
la prenda de cada remate. Segun el sistema adoptado era
necesario empezar por la mas hermosa, y seguia el catá-
logo segun el mérito respectivo. Por las primeras se hacian
las ofertas mas considerables, y solia haber grande oposi-
cion; adjudicadas las mas hermosas á los mas altos postu-
res, se ponía sobre la mesa el dinero por su orden, segun
la cantidad. Es de advertir que el catálogo de las doncellas
estaba numerado como nuestros termómetros, con la dife-
rencia de que cero no era un punto extremo sino el tem-
plado, esto es, que cero era la doncella que sin ser hermo-
sa no podia llamarse fea, y asi formaba el punto medio;
cada número sobre cero indicaba un grado mayor de her-
mosura, y por consiguiente cada grado bajo cero indica-
ba una fealdad mas notable. Luego que se habia dispuesto
de las mas hermosas, el orden de la venta era invertido,
ó por mejor decir no era venta sino dote; ofreciéndose la
primera doncella, bajo cero, á quien la quisiere tomar
con el dinero dado por la otra primera sobre cero, y
ascendiendo gradualmente recibia en dote la mas fea to-
da la cantidad dada por la mas hermosa; idea admirable
para asegurar marido á cada mujer, pues por monstruosa
que esta fea sea, el rico dote la hacia pasadera, y nunca
dejaba de haber un mozo, que por falta de gusto ó por
aficion al dinero, se acomodara con su suerte, retirán-
dose á su casa satisfecho con la novia. La experiencia
nos inclina á creer, que despues de seis meses de vida
conyugal, aquellos que se habian acomodado á la escala,
bajo cero, se hallaban mas felices y vivian mas tranqui-
los que los fascinados elevados por su pasion á la mas al-
ta temperatura. Qué opinion formarán nuestras lindas es-
pañolas de esta costumbre babilónica, no nos atrevemos
á conjeturar, aunque se puede presumir que serian
muy pocas las que mirasen con tranquilidad, cosa puesta

en razon, que las ventajas de sus atractivos sirviesen para
el beneficio de las feas. Herodoto confiesa que esta es la
institucion mas excelente y admirable que habia hallado
en el vasto campo de sus observaciones en la historia de
las naciones, aunque alguna chistosa andaluza dirá, que
aquel caduco historiador griego habia perdido el uso de
sus sentidos, y que no podia distinguir la suavidad del rá-
so ó terciopelo de la aspereza del paño burdo ó la tie-
sura del pergamino.

La costumbre de comprar mujeres prevalecia entre
las naciones alemanas que con nombre de godos, visigo-
dos, etc., subyogaron el imperio romano, y civilizados
despues, la fueron olvidando, pero atendiendo siempre
á las ventajas de la familia mas que á la felicidad indi-
vidual de los desposados, de modo que hasta en nuestros
tiempos, de tan jactado refinamiento, el contrato matri-
monial es una venta simulada. No son ahora los padres
los que venden á sus hijas, pero son agentes de la venta
que ellas hacen de sí mismas por vanidad ó por avaricia.
Un título ilustre, un empleo eminente en la nacion, por
decrépito que sea su poseedor, puede obtener la tierna
mano de una doncella en la flor de su edad; y un rico
comerciante, por toscos que sean sus modales, si tiene
la liberalidad de firmar una dote considerable puede estar
seguro de publicar sus amonestaciones con su nombre
unido al de la jóven que fuere mas de su gusto.

(Sem. Pint.)

ANUNCIOS.

Por providencia acordada por la Excm. Diputacion
provincial se convocan licitadores á la obra de recompo-
sicion de la casa-taberna pública del pueblo de Carbo-
nero el mayor perteneciente á sus propios: el alcance de
su costo con inclusion de materiales y mano de Maes-
tros, é igualmente que el pliego de condiciones formado
por el Ayuntamiento, y bajo las cuales se ha de efec-
tuar dicha obra, estará de manifiesto en la secretaria del
mismo Ayuntamiento para el que guste enterarse, cuyo
remate se ha de verificar el dia 24 del corriente, y hora
de las diez en la Casa consistorial.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de
Aguilafuente, partido de Cuellar, su poblacion 270 veci-
nos. Los aspirantes se presentarán al Ayuntamiento para
tratar de su admision hasta el dia 25 de Julio próximo,
en que se proveerá con D. Rufino Garcia Carrasco.

Se halla vacante el partido de Girujano-latino de la
villa y arrabales de Pedraza que consta de 170 vecinos,
los cuales distan de la villa un cuarto de legua, siendo
su dotacion la de 6000 rs. anuales pagados por el Ayun-
tamiento de la misma casa, libre de contribuciones y
el beneficio de la barba de los que se rasuran en sus ca-
sas, todo con sugesion á la asistencia como un tal vecino
de los tres molinos que están en el término del arrabal
de la Velilla. Se proveerá en término de un mes con-
tado desde esta publicacion. Los pretendientes diriji-
rán sus memoriales al Ayuntamiento de la mencionada
villa.